

Aprobación de proyectos de obras

III.C.199

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1986, adoptó entre otros, los acuerdos de aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

— Proyecto de intersección del vial A con la Autovía de Circunvalación Este y Paso Superior sobre la misma, en el Polígono Industrial Cantabria II.

— Proyectos de red de agua potable y alumbrado público en calle García Morato.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se someten dichos proyectos a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y sugerencias que durante el plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 10 de marzo de 1986.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Exposición Pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985
III.C.200

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Pedroso, 10 de marzo de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Presupuesto Ordinario para 1986

III.C.201

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional del presupuesto ordinario de 1986, se publica resumido, en cumplimiento del art. 112,3 de la LRBRL, de 2 de abril 7/85.

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Remuneraciones del personal.	731.500
2.	Compra de bienes y servicios.	2.150.000
3.	Intereses.	300.000
4.	Transferencias corrientes.	37.000
6.	Inversiones reales.	9.500.000
9.	Variación pasivos financieros.	12.000
	Total.	12.730.500

INGRESOS

1.	Impuestos directos.	1.000.000
2.	Impuestos indirectos.	250.000
3.	Tasas y otros ingresos.	4.019.200
4.	Transferencias corrientes.	1.200.000
5.	Ingresos patrimoniales.	1.050.000
7.	Transferencias de capital.	2.211.300
9.	Variación de pasivos financieros.	3.000.000
	Total.	12.730.500

Santurdejo, a 13 de marzo de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.333

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 17 de 1984 a instancia de Comunidad de Propietarios de la casa número 22 de la calle M. Murrieta de Logroño, contra Desconocidos herederos o herencia yacente de D. Donato Sáenz Manzanares y de D.ª Eustasia Hernández Bravo, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera número dos, el próximo día 23 de abril a las once horas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Piso sito en la calle Marqués de Murrieta número 22 de Logroño, situado en la planta quinta del inmueble, señalado como 5º izda. tipo C, de 69,75 m2, valorado en dos millones novecientos veintinueve mil quinientos pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con la rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 22 de mayo a las 11 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 23 de junio a las 11 horas.

Logroño, a 6 de marzo de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.334

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 189 de 1985 a instancia de Banco Herrero, S.A. contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. y Freeport, S.A., en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta, las fincas hipotecadas que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Victor Pradera número dos, el próximo día 26 de mayo a las 11 horas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA:

1ª.— Núm. 8. La vivienda o piso primero tipo A atrás, que consta de vestíbulo, pasillo, cocina, salón-comedor, cinco dormitorios, dos baños, aseo, vestidor y terraza, de 152,78 m2. Valorado en siete millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

2ª.— Núm. 9. Vivienda o piso primero tipo B) adelante, con dos puertas de entrada, que consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor-armario, tres dormitorios, dormitorio de servicio, aseos, dos baños, cocina y terrazas, de 142,96 m2, valorada en ocho millones ciento setenta y cinco mil pesetas.

3ª.— Núm. 10. Vivienda o piso primero tipo C adelante, que consta de vestíbulo, cocina, comedor, paso-hall, salón-comedor, vestidor, tres baños, tres dormitorios, dormitorio de servicio, otro vestidor y terraza, con tres puertas de acceso, de una superficie de 159,49 m2, valorada en ocho millones novecientos cincuenta mil pesetas.

4ª.— Núm. 11. Vivienda o piso primero tipo D adelante, con dos puertas de acceso, consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, dormitorio de servicio, aseo, dos baños, armarios, pasillos, cocina y terrazas, de una superficie de 142,07 m2, valorada en ocho millones ciento setenta y cinco mil pesetas.

5ª.— Número 12. Vivienda o piso primero tipo E atrás, que consta de vestíbulo, pasillo, cocina, salón-cocina, tres dormitorios, dos baños, vestidor y terraza, de una superficie de 125,80 m2, valorada en cinco millones novecientos cincuenta mil pesetas.

Expresadas fincas, forman parte del edificio en Logroño en las calles Plaza de Alferéz Provisional, Marqués de Murrieta y Antonio Sagastuy, señalado con el número cinco de dicha plaza del Alferéz Provisional.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del acto continuarán subsistentes, entendiéndose que el